



REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA EL FINANCIAMIENTO DE DOCE BECAS OTORGADAS A DIPLOMÁTICOS EXTRANJEROS PARA PARTICIPAR EN EL “CURSO INTERNACIONAL EN DIPLOMACIA” Y DEL “SEMINARIO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN EN FORMACIÓN EN MATERIAS DE GÉNERO” A REALIZARSE EN PANAMÁ. AMBOS IMPARTIDOS POR LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA DE Chile “ANDRÉS BELLO”.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 410 /

SANTIAGO, 15 de Julio de 2015.

VISTOS: Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31, del D.F.L. N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; en los artículos 17, 19, 20, 21, inciso cuarto, letras a), b) y f), y 22, letras a), e), i) y l), de la Ley N° 18.989, Orgánica de la AGCI, modificada por la Ley N° 19.999; en la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; en la Resolución Exenta N° 27, de 12 de enero de 2015, de la Dirección General Administrativa del Ministerio de RR.EE., que autoriza la ejecución de los programas institucionales incluidos en el Subtítulo 24 (“transferencias corrientes”) de la Ley de Presupuestos ya citada; el acuerdo adoptado por el Consejo de la Agencia en su Sesión Ordinaria N° 129, del 12 de marzo pasado, que aprobó la distribución presupuestaria del Subtítulo 24 Programa CTPD; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

a) Que, de conformidad con su Ley Orgánica, AGCI tiene entre sus finalidades la de implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, y entre sus funciones, la de promover, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento, en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo, impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros;

b) Que, en cumplimiento de sus fines específicos, AGCI en el marco de su Programación en el ámbito de la Formación de Recursos Humanos para el año 2015, apoyará las labores de formación, capacitación y especialización de la Academia Diplomática de Chile "Andrés Bello", en adelante también denominada "la ACADE", del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante la transferencia de recursos para el financiamiento destinado a la participación de doce diplomáticos Latinoamericanos en el "Curso Internacional en Diplomacia" que impartirá la ACADE el presente año, como asimismo, para la realización del "Seminario de Alta Especialización en Formación en Materias de Género", a realizarse el 2015 en Panamá.

c) Que, para dar forma y materializar dicha contribución, la AGCI y el Ministerio de Relaciones Exteriores suscribieron el 25 de mayo de 2015, un Convenio de Transferencia de Recursos, instrumento a través del cual se dispone el uso que el Ministerio, a través de la ACADE, dará a los recursos constitutivos del aporte que realizará AGCI, así como los compromisos que el Ministerio adquiere, en relación con la recepción, utilización y rendición de dichos fondos;

RESUELVO:

- 1º **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito el 25 de mayo de 2015, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI) y el Ministerio de Relaciones Exteriores, aludido en la parte considerativa de esta resolución exenta y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI)

Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

PARA EL FINANCIAMIENTO DE DOCE BECAS OTORGADAS A DIPLOMATICOS EXTRANJEROS PARA PARTICIPAR EN EL "CURSO INTERNACIONAL EN DIPLOMACIA" Y DEL "SEMINARIO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN EN FORMACIÓN EN MATERIAS DE GÉNERO" A REALIZARSE EN PANAMÁ, AMBOS IMPARTIDO POR LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA DE CHILE "ANDRES BELLO"

En Santiago, a 25 de mayo de 2015, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada "AGCI", representada por su Director Ejecutivo, don Ricardo Herrera Saldías, ambos domiciliados en Teatinos N° 180, Piso 8, Santiago, por una parte, y, por la otra, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, RUT N° 60.601.000-1, en adelante también denominado "el Ministerio", representado por el Subsecretario de Relaciones Exteriores (s) don Alfredo Labbé Villa, ambos domiciliados en Teatinos N° 180, Santiago, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Mediante intercambio de correspondencia entre el Sr. Director de la Academia Diplomática de Chile y el Director Ejecutivo de AGCI, copia de lo cual se acompaña al presente convenio como anexo 1, se acordó celebrar un convenio destinado a que AGCI, en el marco de su Programación de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo para el año 2015, apoye las labores de formación, capacitación y especialización de la citada

Academia, mediante la transferencia de recursos para el financiamiento de las siguientes actividades:

1. La participación de doce diplomáticos Latinoamericanos en el Curso Internacional en Diplomacia que impartirá la Academia Diplomática de Chile "Andrés Bello" durante el año 2015 en Chile, en adelante "el Curso Internacional".
2. La realización del curso denominado "Seminario de Alta Especialización en Formación en Materias de Género", a realizarse en Panamá.

El objetivo de ambas actividades es contribuir al logro de mejores relaciones entre los países, en particular aquellos de nuestro hemisferio, a través del fortalecimiento de las capacidades institucionales de sus servicios diplomáticos.

SEGUNDO: En virtud de lo señalado en el párrafo 1 de la cláusula precedente, el Ministerio de Relaciones Exteriores se compromete a utilizar los recursos otorgados por AGCI para el financiamiento de doce becas, cada una de ellas para subvenir las necesidades de un diplomático proveniente de alguno de los países de Latinoamérica y El Caribe, beneficiarios del Programa de Cooperación Técnica entre países en Desarrollo (CTPD). Para lo anterior, deberá impartir el curso de acuerdo al Programa de Estudios señalado en el Anexo 2, el que se entiende forma parte del presente convenio.

TERCERO: AGCI se obliga, por este acto, a asumir los costos de las actividades señaladas en la cláusula Primera del presente Convenio, y el Ministerio de Relaciones Exteriores a aplicar tales recursos, de acuerdo a los rubros y montos que se señalan a continuación:

1. Para la realización del Curso Internacional, entre los meses de octubre y diciembre del año 2015:

CURSO INTERNACIONAL EN DIPLOMACIA			
Concepto	Monto Asignado	Participantes	Total
Pasajes aéreos (Curso Internacional)	990.000	12	11.988.000
Estipendios	1.813.000	12	21.756.000
Almuerzos	148.000	12	1.776.000
Gastos académicos	740.000	12	8.880.000
Totales	3.691.000		44.400.000

2. Para la realización del Denominado “Seminario de Alta Especialización en Formación en Materias de Género”, a realizarse en Panamá durante el segundo semestre de 2015:

Concepto	Total
Pasajes aéreos 3 facilitadores y 1 coordinador	3.000.000
Viáticos 3 facilitadores y 1 coordinador	7.540.000
Alojamiento participantes no residentes	7.050.000
Logística del Seminario	11.700.000
Transferencias bancarias	150.000
Totales	29.440.000

CUARTO: En virtud del presente Convenio y para los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula precedente, AGCI transferirá al Ministerio el monto total de **setenta y tres millones ochocientos cuarenta mil pesos (\$73.840.000.-)** correspondiente a la suma de los montos señalados por la participación de los doce becarios de AGCI en el Curso Internacional y la realización del Seminario de Perfeccionamiento en Panamá, antes mencionados.

La transferencia se efectuará en una cuota, una vez haya entrado en vigencia el presente convenio, y al respecto AGCI remitirá al Ministerio el comprobante que corresponda.

Los recursos a que se alude en el párrafo anterior forman parte del Presupuesto de cooperación técnica entre países en desarrollo correspondiente al año 2015 que administra AGCI.

QUINTO: El Ministerio, en relación al presente Acuerdo, se compromete a:

1. Presentar mensualmente a AGCI - dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes – la rendición de cuenta de los fondos que AGCI le haya transferido, dando cumplimiento a lo señalado en el numeral 5.2 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que solicite AGCI.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el funcionario/a que el Ministerio designe para tales efectos, quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

1. Ser copias de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
2. Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.

3. Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
4. Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCI".

El Ministerio deberá mantener los antedichos documentos por un plazo de cinco años, contado desde la fecha de cierre del Proyecto, para su examen por parte de AGCI o de auditores externos.

2. Remitir a AGCI un Informe Final Técnico Narrativo y Financiero, a más tardar, el 31 de diciembre de 2015. La revisión por parte de AGCI de dicho Informe, se realizará con la debida diligencia y oportunidad.

3. Restituir a AGCI, en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta Agencia le haya transferido y el Ministerio no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por AGCI o que, habiendo otorgado la Agencia un plazo al Ministerio para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiese verificado.

SEXTO: Frente a cualquier conflicto o diferencia que pudiere suscitarse entre las partes con ocasión de la ejecución del presente Convenio, estas acuerdan proceder a su resolución amigablemente y de común acuerdo.

SÉPTIMO: Toda modificación presupuestaria, de fecha o de lugar, deberá realizarse por medio de intercambio de cartas entre la ACADE y AGCI, para lo cual esta última deberá dar expresa autorización escrita.

OCTAVO: Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio o contrato, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio o contrato, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la obtención de la ayuda bilateral" (Anticorrupción Proposals for Bilateral Aid Procurement), adoptado por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996, contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

NOVENO: En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.

- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.”

DECIMO: el presente instrumento entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que dicte la Dirección Ejecutiva de AGCI aprobándolo. La vigencia de este instrumento se extenderá hasta la fecha que AGCI apruebe el Informe final aludido en el número 2 de la cláusula quinta.

DECIMO PRIMERO: La personería de Don Ricardo Herrera Saldías para comparecer en este acto por la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, consta en el Decreto Exento N° 35, de 16 de marzo de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La personería del Subsecretario (s) de Relaciones Exteriores, don Alfredo Labbé Villa, para actuar en nombre del Ministerio de Relaciones Exteriores, consta en la Resolución con Toma de Razón N° 25, de 11 de marzo de 2014, en relación con el artículo 8° del Decreto con Fuerza N° 161, de 1978, que fija el Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El presente Convenio se firma por los representantes de las partes, en la fecha que en cada caso se indica, en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Hay firmas,

JUAN LUIS EUGENIO PÉREZ MONJE
Director Ejecutivo (S)
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

EDGARDO RIVEROS MARÍN
Subsecretario
Ministerio de Relaciones Exteriores

2° TRANSFIÉRASE al Ministerio de Relaciones Exteriores la suma de setenta y tres millones ochocientos cuarenta mil pesos chilenos (\$73.840.000.-), correspondiente al aporte que la AGCI efectuará para cubrir los gastos de apoyo a las labores de formación, capacitación y especialización de la Academia Diplomática de Chile “Andrés Bello”, para el financiamiento de la participación de doce diplomáticos Latinoamericanos en el Curso Internacional en Diplomacia que impartirá la Academia Diplomática de Chile “Andrés Bello” durante el año 2015 en Chile, en adelante “el Curso Internacional” y para la realización del curso denominado “Seminario de Alta Especialización en Formación en Materias de Género”, a realizarse en Panamá, conforme se establece en la Cláusula Cuarta del Convenio de Transferencia de Recursos que por esta resolución exenta se aprueba, con los requisitos, en la oportunidad y en la forma allí señalada.

3° IMPÚTESE el gasto aludido en el numeral anterior de la presente resolución exenta al Subtítulo 24-01-548 “Proyectos de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo”, del presupuesto vigente de la AGCI.

4° **ENVÍESE** copia de la presente resolución a las unidades de la AGCI que corresponda, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Academia Diplomática de Chile "Andrés Bello", para su conocimiento.

4° **ARCHÍVESE** un ejemplar original del Convenio de Transferencia de Recursos que por esta resolución exenta se aprueba, en el Centro de Documentación de la Agencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



**RICARDO HERRERA SALDÍAS
DIRECTOR EJECUTIVO**

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	JEFATURA(S)	
VSB 	PGA 	PGA 

